



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Directoral Regional N° 111 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 15 de julio de 2015

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 153-2014-GR-CAJ-DREM, de fecha 15 de diciembre de 2014, Informe Técnico N° 033-2014-GR.CAJ.DREM/ACC, de fecha 19 de setiembre de 2014, Auto Directoral N° 156-2014-GR.CAJ/DREM, de fecha 19 de setiembre de 2014, Informe Legal N° 073-2014-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV, de fecha 25 de setiembre de 2014 e Informe Legal N° 115-2015-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV, de fecha 15 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 153-2014-GR-CAJ-DREM, de fecha 15 de diciembre de 2014 se Aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios "G&N GRIFOS S.A", ubicado en la intersección de la Avenida Vía de Evitamiento Norte con el Jr. Angamos N° 980 del distrito, Provincia y departamento de Cajamarca.

Que, en la parte de VISTO de la Resolución Directoral antes mencionada se hace referencia a los Informes Técnico N° 033-2014-GR.CAJ.DREM/ACC, de fecha 19 de setiembre de 2014, Auto Directoral N° 156-2014-GR.CAJ/DREM de fecha 19 de setiembre de 2014 e Informe Legal N° 073-2014-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV, de fecha 25 de setiembre de 2014, **debiendo ser lo CORRECTO:** Informe Técnico N° 064-2014-GR.CAJ.DREM/ACC, de fecha 09 de diciembre de 2014, Auto Directoral N° 251-2014-GR.CAJ/DREM, de fecha 09 de diciembre de 2014, Informe Legal N° 113-2014-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV, de fecha 15 de diciembre de 2014.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que, advirtiéndose que la rectificación a efectuarse no altera lo sustancial o el sentido de la decisión dispuesta en la Resolución Directoral Regional N° 153-2014-GR-CAJ-DREM, de fecha 15 de diciembre de 2014, debe disponerse la rectificación del error material antes referido;

Por lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27444:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N°



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

153-2014-GR-CAJ-DREM, de fecha 15 de diciembre de 2014, en las parte de Visto pertinente, debiendo tenerse como lo correcto:Informe Técnico N° 064-2014-GR.CAJ.DREM/ACC, de fecha 09 de diciembre de 2014 Auto Directoral N° 251-2014-GR.CAJ/DREMM de fecha 09 de diciembre de 2014, Informe Legal N° 113-2014-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV de fecha 15 de diciembre de 2014.; quedando **SUBSISTENTE lo demás que contiene la citada resolución**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Señor Guillermo Rojas Hernández Representante Legal del Establecimiento Estación de Servicios "G&N GRIFOS S.A", con la presente Resolución, en la misma forma en que se notificó la Resolución mencionada en el artículo precedente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Abg. VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca

Transcrito:

Sr. Guillermo Rojas Hernández
Representante Legal
Estación de Servicios "G&N GRIFOS S.A"
Intersección Av. Vía de Evitamiento Norte con Jr. Angamos N° 980
CAJAMARCA